



CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez el proceso Verbal Sumario de Pertenencia, informándole que mediante auto No. 317 del 6 de septiembre del 2022, se declaró de oficio la nulidad de lo actuado, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte actora el termino de cinco días para que subsanara la demanda. Empero, dentro de dicho término, la parte demandante guardó silencio.

El término transcurrió así:

Auto admisorio: 06 de septiembre de 2022. Notificado por anotación en estado del día 07 del mismo mes y año.

Término: 5 días. 8, 9, 12,13 y 14 de septiembre 2022.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 15 de septiembre de 2022.


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Inter. No. 631

Proceso: Pertenencia

Demandante: Luis Fernando Valencia Atehortua

Demandado: José Jesús Castaño Velásquez

Radicado: 1766540890012022-00108-00

CONSIDERACIONES:

Por auto calendado seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se declaró de oficio la nulidad de lo actuado dentro del proceso de pertenencia, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para que procediera a su corrección, teniendo como último día para subsanar el día catorce (14) de septiembre del año en curso, sin embargo, la parte demandante no arrió al dossier escrito de subsanación dentro del término concedido.

En consecuencia, el despacho rechazará la demanda incoada y ordenará su archivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda **VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada por el señor **LUIS FERNANDO VALENCIA ATEHORTUA**, a través de apoderada judicial, contra el señor **JOSÉ JESÚS CASTAÑO VELASQUEZ** y demás personas indeterminadas.

SEGUNDO.- ARCHIVAR el expediente y realizar las respectivas anotaciones en Justicia Web Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 113 de la presente fecha. San José 16 de septiembre del 2022.



VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9791cd7a695c62f738f45eb23a058906a07bf208588959495cc1aad6ab581a4d**

Documento generado en 15/09/2022 02:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>